

JGE68/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE AHORROS Y ECONOMÍAS HACIA LAS PRIORIDADES INSTITUCIONALES, QUE PERMITAN EL USO MÁS EFICIENTE DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE 2011.

Antecedentes

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General mediante Acuerdo CG421/2010 aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2011 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
3. Mediante Acuerdo JGE24/2011, del 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó los Lineamientos para autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio presupuestal 2011.
4. El 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo JGE25/2011 por el que se aprobaron los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2011.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 numeral 2; 106, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de ésta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 106, numeral 2, señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de dicho Código.
- IV. Que en el mencionado artículo en su numeral 3, del código, se establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme la norma comicial federal.
- V. Que a su vez el numeral 4, del citado artículo, del Código, señala que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, así como las del mencionado Código.

- VI.** Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo primero, del Código en materia, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- VII.** Que el artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del multicitado Código, establecen que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII.** Que el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX.** Que el artículo 39, numeral 2, incisos b) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales
- X.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, incisos b) y e) del mencionado Reglamento, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto, así mismo organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

- XI.** Que el artículo 76, numeral 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Contraloría General verificar que el ejercicio del gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, así mismo revisar que las operaciones presupuestarias que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, verificando su oportuno registro; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio, así como verificar que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados y, en su caso, determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen.
- XII.** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 5, fracción I, inciso c), establece como una de las atribuciones de los entes autónomos en el marco de la autonomía presupuestaria, autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XIII.** Que de igual manera, en el artículo 60 se establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.
- XIV.** Que en ésta misma Ley se establece en su artículo 9, párrafo primero, que los fideicomisos públicos son aquellos que constituyan los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
- XV.** Que en el punto Tercero, apartado I, numeral 4 del Acuerdo CG421/2010 del Consejo General, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos

de los programas del Instituto, de conformidad con los Lineamientos que para el efecto emita y se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.

- XVI.** Que en el punto Tercero, apartado II, numeral 5 del mencionado Acuerdo, se establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los Lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva, Así mismo dispone que se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.
- XVII.** Que en el punto Quinto del citado Acuerdo, establece que los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en dicho en el presente Acuerdo o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos primordialmente, con autorización de la Junta General Ejecutiva:
1. Al fortalecimiento de la infraestructura y operación de los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores.
 2. A proyectos de carácter prioritario.
- XVIII.** Que en el punto V, incisos 9, 12 y 13 de los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2011, se establece que la suficiencia presupuestal tendrá una vigencia de 45 días naturales, susceptibles de ser renovada automáticamente por un periodo igual y por única vez siempre y cuando se haya iniciado alguno de los procedimientos de contratación o adquisición establecidos en el artículo 29 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado alguno de los procedimientos antes señalados o bien haya transcurrido el término de 90 días contando el término de la renovación, para mantener la vigencia de la suficiencia se deberá presentar la justificación correspondiente ante la Dirección de Recursos Financieros.

- XIX.** Que en el citado punto, inciso 13 de los mencionados Lineamientos se establece que los órganos delegacionales, como resultado de la aplicación de las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto, podrán destinar los ahorros y/o economías generados al cumplimiento de sus metas y objetivos, cuidando en todo momento lo establecido en los presentes Lineamientos, en el punto cuarto del Acuerdo CG421/2010 y apegándose a las medidas establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración; asimismo, con el fin de eficientar el ejercicio del gasto la disponibilidad correspondiente a servicios básicos, en caso de requerirse su aplicación en la propia Junta Local o cualquiera de sus Distritales podrá ser autorizada por el titular de la Junta Ejecutiva Local, previa justificación y comunicado por escrito de su intención a la Dirección Ejecutiva de Administración y posterior informe de su ejercicio a la misma instancia, justificando el motivo por el cual se generaron los ahorros.
- XX.** Que en su punto VI, en lo correspondiente al Estado del Ejercicio del Presupuesto, inciso 5, de los citados Lineamientos se establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, evaluará al final de febrero y al término de cada mes subsecuente, el ejercicio del gasto de programas y proyectos a cargo de las unidades responsables y, en su caso, le propondrá de manera trimestral a la Junta General Ejecutiva, la reasignación de recursos derivados de ahorros y economías hacia las prioridades institucionales, que permitan el uso más eficiente del presupuesto del Instituto.
- XXI.** Que la Dirección Ejecutiva de Administración, ha dado seguimiento y ha evaluado el ejercicio del gasto de programas y proyectos a cargo de las unidades responsables, del primer trimestre de 2011, resultado de éste proceso fue posible identificar los siguientes recursos susceptibles de ser reasignados:

<i>miles de pesos</i>	
Total	6,212.3
Capítulos 2000 al 6000	6,212.3

XXII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración elaboró una propuesta para la reasignación de éstos recursos, conformada por los requerimientos de recursos presupuestales adicionales de diversas unidades responsables, de carácter prioritario institucional.

XXIII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración al no contar durante el primer trimestre con una solicitud de recursos adicionales por las áreas para proyectos prioritarios, determino destinar los recursos a acciones necesarias para el desempeño de funciones sustanciales en las áreas, previa justificación por estas.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numerales 2, 3 y 4; 121, párrafo primero; 125, numeral 1, incisos k) y p); 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, numeral 2, incisos b) e i); 48, numeral 1, incisos b) y e); 76, numeral 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 5, fracción I, inciso c); 9 párrafo primero; 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Acuerdo Tercero, apartado I, numeral 4; Acuerdo Tercero apartado II, numeral 5; Acuerdo Quinto del Acuerdo CG421/2010 del Consejo General; punto V, numerales 9, 12 y 13; punto VI, en lo correspondiente al Estado del Ejercicio del Presupuesto, inciso 5 de los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2011, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO.- Se aprueba la reasignación por **6,159.1 miles de pesos** (seis millones ciento cincuenta y nueve mil cien pesos) correspondientes al periodo enero – marzo de 2011 que representan el **99%** del total de recursos a reasignar del primer trimestre del ejercicio fiscal 2011, de conformidad a la siguiente distribución:

<i>Descripción</i>	<i>Importe Requerido</i>
<i>Total de requerimientos</i>	<i>6,159.1</i>
Complemento para el pago del servicio de vigilancia de los inmuebles actuales del Instituto.	2,830.2
Adeudo de energía eléctrica del periodo octubre 2009 a enero 2011 del inmueble ubicado en Acoxta 436.	2,172.9
Atender el déficit de la Dirección Jurídica, correspondiente al servicio de estenografía, pasajes aéreos nacionales, capacitación al personal, servicios notariales y asesorías.	1,156.0

SEGUNDO.- Se aprueba que los **53.1 miles de pesos** (cincuenta y tres mil cien pesos), correspondientes al **1%** restante de los recursos a reasignar del primer trimestre, así como aquellos que se identifiquen como susceptibles de reasignación en el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011, sean destinados a lo establecido en el considerando XVII, y de ser el caso, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá incluir éstas asignaciones presupuestales dentro del Acuerdo de la propuesta de reasignaciones presupuestales derivadas de ahorros y economías de los trimestres subsecuentes de 2011.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes e informe a las áreas solicitantes.

CUARTO.- Como consecuencia de la presente reasignación, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar las acciones administrativas e informes conducentes establecidos en la normatividad aplicable.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta y en la página Web del Instituto Federal Electoral.